



ADJUDICACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00148-00
DEMANDANTE: HUMBERTO SILVA JIMENEZ
DEMANDADO: VAIRON JESUS ACOSTA GUTIERREZ, SHERLA ROSA OROZCO NORIEGA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentran pendientes solicitudes presentadas por las partes demandante y demandada. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se avizoran escritos recibidos por correo electrónico el 2 de diciembre de 2020, proveniente de las direcciones electrónicas sheila2207@hotmail.com y laureenmilethacostaorozco@gmail.com mediante los cuales, solicitaron:

"Buenas. Yo Sherla Orozco Noriega identificada con cc 1048277344 me notifico de un aviso que llego a mi domicilio que me presentara al juzgado primero de malambo por una demanda radicado 0148-2020. Al llegar el día de hoy se encontraba cerrado, por este motivo le escribo por este medio. Muchas gracias."

"Buenas. Yo VAIRON ACOSTA OROZCO identificado con cc 72.056.094 me notifico de un aviso que llego a mi domicilio que me presentara al juzgado primero de malambo por una demanda radicado 0148-2020. Al llegar el día de hoy se encontraba cerrado, por este motivo le escribo por este medio. Muchas gracias."

Por otro lado, mediante escritos recibidos el 10 de diciembre de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante, abogado LUIS ÁNGEL AVENDAÑO CORTES, aportó notificaciones personales efectuadas con destino a los demandados SHERLA ROSA OROZCO NORIEGA y VAIRON JESÚS ACOSTA GUTIÉRREZ, así como que solicitó el secuestro del bien inmueble objeto de litis e identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-33827.

Pues bien, estudiadas las solicitudes presentadas, en primer lugar, atendiendo los correos electrónicos recibidos y teniendo en cuenta que en los mismos, los demandados SHERLA ROSA OROZCO NORIEGA y VAIRON JESÚS ACOSTA GUTIÉRREZ solicitan tenerse por notificados debido al recibo de un aviso, y al constatarse ello con las notificaciones personales allegadas por la parte demandante, las cuales fueron dirigidas con destino a los mismos en la dirección Calle 17C No. 26B-37 Urbanización el Concorde de Malambo, con constancia de haber sido entregadas efectivamente, el día 27 de noviembre de 2020 en la dirección señalada según la empresa de mensajería 472, este Despacho accederá a lo solicitado y se tendrán por notificados a los demandados, señores SHERLA ROSA OROZCO NORIEGA y VAIRON JESÚS ACOSTA GUTIÉRREZ y se procederá a remitirles traslado de la demanda, fecha a partir de la cual les empezará a correr el término de traslado de la demanda, consistente en 10 días hábiles.

Ahora bien, respecto de la solicitud de secuestro del bien inmueble, al respecto, el artículo 601 del Código General del Proceso, estipula:

"ARTÍCULO 601. SECUESTRO DE BIENES SUJETOS A REGISTRO. El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596.

El certificado del registrador no se exigirá cuando lo embargado fuere la explotación económica que el demandado tenga en terrenos baldíos, o la posesión sobre bienes muebles o inmuebles." (Cursiva fuera de texto original)



ADJUDICACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00148-00
DEMANDANTE: HUMBERTO SILVA JIMENEZ
DEMANDADO: VAIRON JESUS ACOSTA GUTIERREZ, SHERLA ROSA OROZCO NORIEGA.

En virtud de lo anterior, de la normatividad previamente transcrita, se deduce que la orden judicial de secuestro de los bienes inmuebles sujetos a registro público dentro de los procesos jurídicos de naturaleza ejecutiva, se encuentra supeditada a la inscripción de la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del bien sujeto a ella; supuesto fáctico que se encuentra acreditado en el plenario, en observancia a la documental visible a folio 40 a 44, donde se avizora certificado de tradición y constancia de inscripción de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-33827, el cual quedó sentado en la anotación No. 18.

En consecuencia, el Despacho accederá a la solicitud elevada por la parte ejecutante y ordena el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-33827 y ubicado en la "CALLE 17C CARRERA 27 26B - 37"¹ y para ello se designará como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA identificado con cédula de ciudadanía número 72234380, quien puede ser localizado en la Calle 59 # 21B – 90 (Barrio Los Andes de la ciudad de Barranquilla), al teléfono 3464798 - 3103574174 y al correo electrónico javier.perito@hotmail.com.

Se efectúa la anterior designación teniendo en cuenta el LISTADO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ACTUALIZADO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Téngase notificados a los demandados SHERLA ROSA OROZCO NORIEGA y VAIRON JESÚS ACOSTA GUTIÉRREZ y remitirles traslado de la demanda, fecha a partir de la cual les empezará a correr el término de traslado de la misma, de conformidad con lo expuesto.
2. DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-33827 y ubicado en la "CALLE 17C CARRERA 27 26B – 37".
3. DESIGNAR como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA identificado con cédula de ciudadanía número 72234380, quien puede ser localizado en la Calle 59 # 21B – 90 (Barrio Los Andes de la ciudad de Barranquilla), al teléfono 3464798 - 3103574174 y al correo electrónico javier.perito@hotmail.com.
4. Comisionése al señor Alcalde Municipal de Malambo. Líbrese el correspondiente despacho comisorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO SUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 4 de fecha 28 de enero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

¹ Dirección visible en el certificado de tradición a folio No. 42.



ADJUDICACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00148-00
DEMANDANTE: HUMBERTO SILVA JIMENEZ
DEMANDADO: VAIRON JESUS ACOSTA GUTIERREZ, SHERLA ROSA OROZCO NORIEGA.

DESPACHO COMISORIO NO. 001

DEL JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLÁNTICO)

ME PERMITO COMUNICARLE QUE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE ADJUDICACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA INSTAURADO POR **HUMBERTO SILVA JIMÉNEZ** CONTRA **VAIRON JESÚS ACOSTA GUTIÉRREZ y SHERLA ROSA OROZCO NORIEGA.**, IDENTIFICADO CON RADICACIÓN ÚNICA No. 08433408900120200014800, FUE PROFERIDO AUTO CALENDADO 25 DE ENERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 041-33827 Y UBICADO EN LA "CALLE 17C CARRERA 27 26B - 37" DE PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS.

AUNADO A LO ANTERIOR MEDIANTE LA MISMA PROVIDENCIA, SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE AL SEÑOR JAVIER AUGUSTO AHUMADA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72234380, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CALLE 59 # 21B - 90 (BARRIO LOS ANDES DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA), AL TELÉFONO 3464798 - 3103574174 Y AL CORREO ELECTRÓNICO JAVIER.PERITO@HOTMAIL.COM.

PARA TAL FIN, ORDENO COMISIONARLO PARA QUE REALICE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, AUTORIDAD CON FACULTADES DE NOMBRAR SECUESTRE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN EL CASO DE QUE EL SEÑOR JAVIER AUGUSTO AHUMADA. NO SE POSESIONE EN EL CARGO.

PARA CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO, EN MALAMBO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021.

Pl Abutez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

